



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 26 De Viernes, 26 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420170014601	Apelaciones De Autos	Noel Barrios Cardozo Y Otros	Gentil Barrios Cardozo	24/02/2021	Auto Decide - Se Ingresa Uto Que Decide Devolver El Expediente Al Juzgado 01 Civil Municipal De Neiva.

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 26 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

f15772d1-3033-41d0-9a58-ffed87acedc6

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular del Juzgado: 3212296429

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	NOEL BARRIO CARDOZO
Causante:	GENTIL BARRIOS CARDOZO
Radicación:	410013110004-2017-00146-01

Sería el caso proceder a resolver sobre el recurso de apelación contra el auto calendado 25 de agosto de 2020, que rechazó de plano solicitud de suspensión de la partición y la nulidad de los inventarios y avalúos, concedido por el Juzgado Primero Civil Municipal, pero se observa:

- a) El expediente no viene debidamente organizado conforme el artículo 122 del Código General del Proceso.
- b) No se adjunta las actuaciones objeto de debate: esto es la solicitud de nulidad y suspension y la nulidad de diligencia de inventarios y avaluos, el auto del 25 de agosto de 2020 providencia recurrida, ni el recurso de apelación; debiéndose devolver el expediente al juzgado de instancia para que verifique la providencia que fue recurrida en Apelación y la remita en debida forma, junto con el expediente.

En consecuencia, se DISPONE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para que se corrijan las falencias expuestas, remitiendo en su integridad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Jueza

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5129afe6511b359517eda86e7bed12e58264a8c7d777127e60afbbbc92105bb
0**

Documento generado en 24/02/2021 04:59:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**